

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA AL CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO – VALSPACE CONSORTIUM PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD, EN EL EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES

El artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV Num. 9643 / 19.07.2023) y del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es consciente de la necesidad de valorizar entre la ciudadanía la trascendencia de la I+D para afrontar los retos sociales y económicos. Un buen instrumento para ello es fomentar en las etapas previas a la universidad el pensamiento crítico y despertar vocaciones investigadoras.

Mediante Acuerdo de 12 de marzo de 2010, del Consell (DOGV núm. 6227, de 16/03/2010), se constituyó el Consorcio Espacial Valenciano - ValSpace Consortium (VSC), entre la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universitat de València-Estudi General, y se aprobaron sus estatutos. Éstos definen a VSC como una entidad de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus entes consorciados, patrimonio propio y administración autónoma con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo componen para la puesta en común de medios para la investigación en el sector del espacio. Se trata, por tanto, de un consorcio integrado en el Sector Público de la Generalitat.

El artículo 17.2 de los Estatutos de VSC dispone que: «La financiación de las actividades del consorcio se realizará a través de los recursos que por cualquier título legítimo se asignen al consorcio, y en particular por los siguientes: (...) b) Las subvenciones anuales y cuantas aportaciones señalen los entes consorciados, con destino a los gastos corrientes y de capital del consorcio, en la proporción y cuantías acordadas, en congruencia con el presupuesto que para cada ejercicio económico se apruebe.»

En ese sentido, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dispone en su estado de gastos y dentro de la Sección Presupuestaria G0109 (Educación, Universidades y Empleo), Servicio 03 (Secretaría Autónoma de Universidades), Centro gestor 02 (Dirección General de Ciencia e Investigación) y programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", la existencia de la línea de transferencia del capítulo VII C0007000, dotada por importe de 200.000 euros y denominada "Consortio Espacial Valenciano VALSPACE" para el fomento de la actividad del VALSPACE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, sobre comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se indica que la presente ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al ser el beneficiario un organismo de investigación y tratarse de actividades primarias de carácter no económico, por lo que no supone una ventaja económica para una empresa ni produce falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales de los Estados miembros.



En este mismo sentido y de conformidad con lo dispuesto en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01) la entidad beneficiaria ha aportado declaración responsable de:

- Que el contenido de la investigación subvencionada responde a las actividades primarias del propio organismo de investigación.
- Que en caso de que la entidad beneficiaria desempeñe tanto actividades de carácter económico como no económico, que se financian a través de esta ayuda, se realizarán las operaciones necesarias para distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite la subvención indirecta de la actividad económica.
- Que en el caso de posible generación de beneficios por la actividad investigadora, éstos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que se le hubieran exigido, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 13 y 34.5.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Importe. Conceder al Consorcio Espacial Valenciano – ValSpace Consortium (VSC), con C.I.F. S4600111A una dotación por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo al crédito consignado en la línea C0007000 - “Consorcio Espacial Valenciano VALSPACE” del programa 542C00 “Investigación, Desarrollo Tecnológica e Innovación (I+D+i)” de la Dirección General de Ciencia e Investigación, capítulo VII del presupuesto de la Conselleria Educación, Universidades y Empleo para 2024, aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.7.4.2.01

SEGUNDO. - Objeto. La presente dotación de ayudas pretende el fomento de la actividad del consorcio, como instrumento de apoyo a la investigación científica y de desarrollo e innovación tecnológica que realiza en el sector Espacio, de acuerdo con las competencias previstas para la Dirección General de Ciencia e Investigación en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria Educación, Universidades y Empleo.

TERCERO. - Carácter de la ayuda. La presente ayuda no tiene carácter de subvención por consistir en aportación dineraria concedida por un organismo de la Administración de la Generalitat a una de sus entidades dependientes con presupuesto integrado en los Presupuestos de la Generalitat y destinada a financiar globalmente la actividad del ente en el ámbito propio de sus competencias.

CUARTO. - Pago. El pago de la dotación prevista se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 44.13.a de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se podrá anticipar el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada.



El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que el beneficiario es un consorcio adscrito a la Generalitat.

QUINTO. - Justificación. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del pago finalizará el último día hábil de noviembre de 2024.

SEXTO. - Compatibilidad de las ayudas. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las actuaciones objeto de estas ayudas, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de la subvención percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

P.D. Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte

(DOGV núm.9328, de 29/04/2022), modificada por Resolución de 2 de octubre de 2023, del Conseller de Educación Universidades y Empleo (DOGV núm. 9699, de 06/10/2023)

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún
González el 08/03/2024 10:23:13
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

